Uno. Declarar la instalación de 11 tanques de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Valladolid por 10 ganaderos de esa provincia comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en lo sartículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención de 640 000 pesetas, aplicada a una inversión de 3.407.783 pesetas y cuya distribución entre los 10 ganaderos solicitantes se incluye en el anejo de esta Orden.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1984, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertienentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el 31 de agosto de 1984, para terminar la instalación de los tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

ANEJO

Número de orden	Peticionario	DNI	Localidad	Tanques — Número	Tanques — Capacidad — Litros	Inversión — Pesetas	Subvención — Pesetas
1	Eugenio Hernández Rodríguez ...	12.065.861	Cabreros del Monte	1	250	307.310	57.000
2	Francisco Hernández Rodríguez.	12.057.689	Cabreros del Monte	1	250	336.355	57.000
3	Secundino Domínguez Hernández	12.165.728	Cabreros del Monte	1	250	347.540	57.000
4	Gregorio Hernández Rodríguez.	12.065 658	Cabreros del Monte	1	250	334.640	57.000
5	Angel López Villahoz	12.058.932	Santibáñez de Valcorba	1	640	345.000	69 000
6	Gregorio Domínguez Hernández.	12.169.577	Cabreros del Monte	1	450	403.948	78.000
7	Jesús Hernández Rodríguez	12.121 307	Cabreros del Monte	1	250	278.570	55.000
8	Pedro Alvarez Gómez	12.140.916	Robladillo	1	350	240.240	48.000
9	José Casado Ortega	12.227.072	Torrecilla de la Abadesa ...	1	640	345.000	69.000
10	Tomás Casado Duque	9.252 231	Torrecilla de la Abadesa ...	2	250	228.940	45.000
					350	240.240	48 000
			Total	11	3 930	3.407.783	640.000

19377 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de equipos refrigerantes de leche en origen por inmersión de cántaras en agua helada, en varias localidades de la provincia de Segovia por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA).*

Ilmo Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA), para acoger la instalación de equipos refrigerantes de leche en origen por inmersión de cántaras en agua helada en varias localidades de la provincia de Segovia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Declarar la instalación de 80 equipos de refrigeración de leche en origen en varias localidades de la provincia de Segovia por «Compañía Anónima Madrileña de Productos Alimenticios, S. A.» (CAMPASA), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden ministerial de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de junio de 1982, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos. De los beneficios señalados en los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder los siguientes:

Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Tráfico de Empresas y una subvención de 2 826.400 pesetas, aplicada a una inversión de 17.495 659 pesetas

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del presupuesto de 1983, programa 223 (industrialización y ordenación agroalimentaria).

Tres. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1984 para terminar la instalación de los equipos que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 31 de mayo de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982) el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

19378 *ORDEN de 31 de mayo de 1984 por la que se declara la modificación de la industria cárnica de matadero, embutidos, despiece y salazones de «Juárez, S. A.», en Hellín (Albacete), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, y se aprueba su proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr. De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición de «Juárez S A.», para la modificación de una industria cárnica de matadero, embutidos, despiece y salazones, en Hellín (Albacete), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno. Declarar la modificación de la industria cárnica de matadero, embutidos, despiece y salazones de «Juárez, S. A.», en Hellín (Albacete), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Albacete, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos. Otorgar para la modificación de esta industria los beneficios de los artículos 3.° y 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y de 6 de abril de 1965 excepto los relativos a expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio, reducciones de los impuestos sobre las rentas del capital, derechos arancelarios y compensación de gravámenes interiores.

Tres. La totalidad de la modificación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de 11.201.250 pesetas. La subvención será como máximo de pesetas 896 100 (Ejercicio 1984. Programa 223 «Industrialización y Ordenación Agroalimentaria», aplicación presupuestaria número 21.09.771.)

Cinco. En caso de renuncia de los beneficios, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de un mes para la iniciación de las obras y de seis meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».